

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL ISEA" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS A. BALLESTEROS SANTELIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1.- "EL ISEA" DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

1.2.- QUE EL LICENCIADO EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO GUILLERMO PADRES ELÍAS, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 11 Y XIV DEL DECRETO DE CREACIÓN.

1.3.- EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, SI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

1.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL

PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA. TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VALIDOS EN TODO EL PAÍS.

1.5.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2.- "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1.- QUE ES UNA EMPRESA PRIVADA SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 29,953, VOLUMEN CIII, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 60, CON RESIDENCIA EN MONTERREY NUEVO LEÓN, MÉXICO.

2.2.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS Y TENER SU DOMICILIO EN CALLE REFORMA NO. 346 ENTRE PASEO RÍO MAGDALENA Y CANAL VILLA DE SERIS, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2.3.- QUE EL C.P. CARLOS A. BALLESTEROS SANTELIZ CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES SE LE OTORGARON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 5999, LIBRO 49 FOLIO 009783 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27, LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, MEXICO.

3.- "**LAS PARTES**" DECLARAN:

3.1.- QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMA QUE NO LES HA SIDO REVOCADA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO DE PROMOVER LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR QUE OFRECE "EL ISEA" EN "LA EMPRESA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"

PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO "LA EMPRESA" REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

1. QUE EL REPRESENTANTE DE "**LA EMPRESA**" SEA EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL ISEA, APADRINANDO A UN TRABAJADOR, INTEGRANTE DE LA EMPRESA QUE NO HAYA CONCLUIDO SU EDUCACION BASICA Y MEDIA SUPERIOR
2. DETECTAR EL REZAGO EDUCATIVO EN SU PLANTILLA DE PERSONAL Y ELABORAR UN LISTADO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR, Y NIVEL DE REZAGO Y ENTREGARLO A "EL ISEA" PARA SU ATENCIÓN.
3. DAR A CONOCER EN TODAS SUS OFICINAS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE "EL ISEA", PARA LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES QUE DESEEN CONCLUIR SU EDUCACIÓN.
4. CANALIZAR A "EL ISEA", A LOS TRABAJADORES DE "LA EMPRESA" QUE NO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN BÁSICA PARA QUE INICIEN Y /O LA CONCLUYAN.
5. COADYUVAR EN LAS ACCIONES PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN "LA EMPRESA", CONTEMPLANDO RECURSOS ECONÓMICOS POR LA CANTIDAD DE **\$500.00 pesos (SON QUINIENTOS PESOS)** PARA LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

6. SE DESIGNA AL C.P. CARLOS A. BALLESTEROS SANTELIZ DE "LA EMPRESA", COMO RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y PROMOVER EN "LA EMPRESA" LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISEA"

POR SU PARTE "EL ISEA" SE COMPROMETE A:

1. INSTRUMENTAR DE MANERA GRATUITA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PARA AQUELLOS ADULTOS QUE DESEEN CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA. PARA LA MEDIA SUPERIOR LOS EXÁMENES DEBERÁN SER PREVIAMENTE PAGADOS.
2. TRAMITAR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA O CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS.
3. PROPORCIONAR PARA LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, MATERIAL DIDÁCTICO GRATUITO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT). PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LOS MATERIALES ACADÉMICOS TIENE COSTO.
4. ESTABLECER METAS DE INCORPORACIÓN, ATENCIÓN Y CERTIFICACIÓN.
5. SE ASIGNA AL LIC. HELAMÁN SANTOS MÁRQUEZ DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
6. PROMOVER EL SERVICIO DE PREPARATORIA ABIERTA DE "EL ISEA" Y PREPARATORIA EN LINEA DEL COLEGIO DE BACHILLERES MEXICO COMO UNA OPCION PARA CONCLUIR SU EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONTINUARA BAJO DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN LO HUBIERE DESIGNADO EN ESTE CASO DE "EL ISEA", POR TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON "LA EMPRESA" POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

QUINTA: VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO Y PODRÁ PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

SEXTA. MODIFICACIONES

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.


SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RATIFICANDO EL MISMO PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

POR "LA EMPRESA"

POR "EL ISEA"



C.P. CARLOS ALBERTO BALLESTEROS SANTELIZ

LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA.
DIRECTOR GENERAL.



LIC. ALBERTO MARTIN DEL CAMPO



LIC. HELAMAN SANTOS MARQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS.